



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 268

2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 10 SEP. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta de Requerimiento de fecha 02 de julio del 2024 interpuesto por los servidores, Lourdes Guadalupe Alanya Monzón, Adolfo Arturo Priale Priale, Elizabeth Rubi Gonzales Galván, Edith Gladys Ponce Montoya y Ever Rodolfo Miguel Vasquez, solicitan el emplazamiento para cumplimiento de lo dispuesto por Art 53° del D. Leg 276, D.S. N°051-91-PCM. y Informe Técnico N° 69-2024/ORAF-ORH-REM

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276 que establece: "la Bonificación Diferencial tiene por objeto Compensar a un servidor de Carrera por el desempeño de un cargo que implique Responsabilidad Directiva", cuyo antecedente es la contemplada en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que a la letra dice: "Hágase extensivo a partir del 1° de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 como "**Bonificación Especial**". Al respecto el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar los recursos económicos para que el Ministerio de Educación de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 069-90-EF, en lo referente al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276, posteriormente con el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM se hace extensivo a partir del 1° de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, como **Bonificación Especial**, de acuerdo a lo siguiente: a) Funcionarios y Directivos: 35%, b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares: 30%.

Que, del Informe Técnico N° 069-2024-ORAF-ORH-REM, se infiere que en cuanto a la base de cálculos el D.Leg.276 y su Reglamento no indican, sin embargo el Decreto Supremo N° 051-91-PCM de fecha 4 de marzo 1991 en su artículo 9° establece "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los (...) servidores, otorgados al sueldo o remuneración o ingreso total, serán calculados **en base a la remuneración Total Permanente**" constituida por la: Remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad. De la revisión a las planillas que obran



O.R.H.	
UCC. N°	8244239
EXP. N°	5515540



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



en archivos la solicitante viene percibiendo la bonificación especial calculado a la remuneración total permanente o remuneración total percibida al mes de enero 1991.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** toda vez que carece de fundamento legal la Carta de Requerimiento gestionado por los servidores Lourdes Guadalupe Alanya Monzón, Adolfo Arturo Priale Priale, Elizabeth Rubi Gonzales Galván, Edith Gladys Ponce Montoya y Ever Rodolfo Miguel Vásquez, de pretensión emplazamiento para cumplimiento de lo dispuesto por Art 53° del D. Leg 276, D.S. N°051-91-PCM. toma como base de cálculo la Remuneración Total Permanente percibida al mes de enero 1991, siendo así, la pretensión de cálculo del 30% de la remuneración mensual actual, devengados, la continua o permanente e intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 10 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)